



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 915

**Quito, martes 19 de
marzo de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalízanse las licencias con cargo a vacaciones, comisiones de servicios y autorízanse los viajes al exterior de los siguientes funcionarios:

1501	Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesántez, Ministra de Transporte y Obras Públicas	2
1520	Doctora Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	3
1522	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	3
1523	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	4
1524	Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	4
1526	Señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte	5
1527	Señora arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesántez, Ministra de Transporte y Obras Públicas	5
1528	Señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo	5
1529	Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	6
1530	Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca	6
1531	Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	7

	Págs.		Págs.
1532	7	INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	
		004-2013-DNDA y DC-IEPI Deléganse facultades a la abogada Ana Sofía Moreno Condolo, servidora del IEPI	22
1533	8	011-2013 DNPI-IEPI Deléganse facultades al abogado José Ricardo Alcivar Pozo, servidor de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial	22
1534	8	016-2013 P-IEPI Deléganse facultades a varios funcionarios del IEPI	23
1535	9		
		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
		RLS-DRERDRI13-00003 Deléganse atribuciones al Supervisor de Agencia Puerto Ayora de la Dirección Regional Litoral Sur	24
039	9	RC1-SRERDRI13-0034 Deléganse atribuciones a varios servidores de la Dirección Regional Centro I	25
		RC1-DRERDFI13-00035 Deléganse atribuciones al/la Jefe del Departamento de Reclamos de la Dirección Regional Centro 1	26
		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
		- Cantón El Pan: Que pone en vigencia el Plan de desarrollo y de ordenamiento territorial	26
		- Cantón El Tambo: Que reforma a la Ordenanza que norma la introducción de animales de abasto, el faenamiento, industrialización, transporte y expendio de carnes, productos y subproductos cárnicos	34
		- Cantón Taisha: Que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana	35

		No. 1501	

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

036	19	Expídese la política de género de las Fuerzas Armadas del Ecuador
-----	----	---

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. DM-12-1012-OF de fecha 28 de diciembre de 2012, la arquitecta María de los Ángeles

Duarte Ministra de Transporte y Obras Públicas comunica que tomará licencia los días 02, 03, 04 y 05 de enero de 2013, a fin de que se le conceda la autorización respectiva; y:

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones concedida a la arquitecta **María de los Ángeles Duarte Pesántez** Ministra de Transporte y Obras Públicas, del 2 al 5 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- La señora Ministra de Transporte y Obras Públicas encarga dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1520

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MJDHC-DM-2013-0012-OF de fecha 3 de enero de 2013, la doctora Johana Pesántez Benítez Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos solicita se le conceda licencia con cargo a sus vacaciones el 4 de enero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones el día 4 de enero de 2013, a favor de la doctora **Johana Pesántez Benítez** Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1522

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23664 de fecha 28 de diciembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de 14 de enero de 2013, a favor del economista Ricardo Patiño Aroca Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, relacionado con su desplazamiento a la ciudad de La Habana-Cuba del 15 al 17 de diciembre de 2012, con el fin de asistir a la III Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas de Cuba; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien asistió a la III Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas de Cuba, en la ciudad de La Habana-Cuba, del 15 al 17 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia del señor Canciller de la República, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1523

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23665 de fecha 28 de diciembre de 2012 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Seguridad de 14 de enero de 2013, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, economista Ricardo Patiño Aroca, relacionado con su desplazamiento a la ciudad de Kingston-Jamaica el 18 de diciembre de 2012, con motivo de la visita oficial efectuada a ese país; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en la ciudad de Kingston-Jamaica el 18 de diciembre de 2012, con motivo de su visita oficial a ese país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia del señor Canciller de la República, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1524

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio No. MRECI-GM-2013-7624-OF de fecha 11 de enero de 2013, el economista Ricardo Patiño Aroca Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones del 14 al 17 de enero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones del 14 al 17 de enero de 2013, al señor economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1526

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MD-MD-2013-0481 de fecha 12 de enero de 2013, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte solicita se le otorgue permiso con cargo a vacaciones los días lunes 14, martes 15, jueves 17 y viernes 18 de enero,

Que se ha recibido el alcance en oficio No. MD-MD-2013-0509 de fecha 14 de enero de 2013, suscrito por el Abg. Augusto Xavier Morán Nuques Ministro del Deporte, Subrogante, en el que solicita se reconsidere las fechas de licencia del titular de esa Cartera de Estado, por los días 14, 15, 16 y 18 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones por los días 14, 15, 16 y 18 de enero de 2013, al señor **José Francisco Cevallos Villavicencio** Ministro del Deporte.

Artículo Segundo.- El señor Ministro del Deporte encarga dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1527

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MTOP-DM-13-71-OF de fecha 14 de enero de 2013, la arquitecta María de los Ángeles

Duarte Ministra de Transporte y Obras Públicas comunica que tomará licencia el día 15 de enero, para que se le conceda la autorización respectiva; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder licencia con cargo a vacaciones el día 15 de enero de 2013, a la señora arquitecta **María de los Ángeles Duarte Pesántez** Ministra de Transporte y Obras Públicas.

Artículo Segundo.- La señora Ministra de Transporte y Obras Públicas encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1528

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23956 de 15 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de igual fecha, a favor del señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo, para su desplazamiento a la ciudad de Nueva York-Estados Unidos del 16 al 20 del mes presente, a fin de participar en la Feria New York Times Travel Show; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de

iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor **Freddy Ehlers Zurita** Ministro de Turismo, en la ciudad de Nueva York-Estados Unidos del 16 al 20 de enero de 2013, a fin de participar en la Feria New York Times Travel Show.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos generados en este desplazamiento, serán cubiertos del presupuesto del Ministerio de Turismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1529

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24031 de 15 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de igual fecha, a favor del señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su desplazamiento a la ciudad de Berlín-Alemania del 16 al 19 del mes presente, a fin de participar en la Semana Verde de Berlín y asistir a la Quinta Cumbre de Ministros de Agricultura; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor **Javier Ponce Cevallos** Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la ciudad de Berlín-Alemania del 16 al 19 de enero de 2013, a fin de que participe en la Semana Verde de Berlín y asista a la Quinta Cumbre de Ministros de Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y retomo y viáticos, serán cubiertos en su totalidad por el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1530

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24033 de 15 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de igual fecha, a favor del señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su desplazamiento a la ciudad de Madrid-España del 20 al 21 del mes presente, para mantener reuniones con ecuatorianos residentes en ese país, para impulsar el proyecto de retorno productivo, dentro del proceso de redistribución de tierras; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor **Javier Ponce Cevallos**,

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la ciudad de Madrid-España del 20 al 21 de enero de 2013, a objeto de mantener reuniones con ecuatorianos residentes en ese país, para impulsar el proyecto de retorno productivo, dentro del proceso de redistribución de tierras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida-retorno y viáticos, serán cubiertos en su totalidad por el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1531

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24034 de 15 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de igual fecha, a favor del señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su desplazamiento a la ciudad de La Habana-Cuba del 22 al 23 del mes presente, con motivo de las reuniones que sostendrá con el Ministro de Agricultura de Cuba, para tratar temas binacionales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor **Javier Ponce Cevallos**, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la ciudad de La Habana-Cuba del 22 al 23 de enero de 2013, a fin de mantener reuniones con el Ministro de Agricultura de ese país, para tratar temas binacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida-retorno y viáticos, serán cubiertos en su totalidad por el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1532

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio No. MCCTH-DESP-2012-0897-O de fecha 21 de diciembre de 2012, el economista Augusto X. Espinosa A., Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano solicita la respectiva autorización, a fin de hacer uso de un período anticipado de vacaciones del 26 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones, del 26 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013, concedida al señor economista **Augusto X. Espinosa A.**, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo Segundo.- El señor Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano encargó dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1533

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MCPGAD-DM-2013-0023-OF de fecha 14 de enero de 2013, la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados solicita licencia con cargo a vacaciones los días martes 15, miércoles 16 y viernes 18 de enero, por motivos de índole personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder licencia con cargo a vacaciones por los días 15, 16 y 18 de enero de 2013, a la ingeniera **Ana Beatriz Tola Bermeo** Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo Segundo.- La señora Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1534

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. PR-IYITT-2013-000020-M de 14 de enero de 2013, la Mgs. Erika Cristina Paredes Sánchez Coordinadora General de la Iniciativa Yasuní-ITT, Encargada, pone en conocimiento que la señora Ivonne Baki, Jefa del Equipo Negociador de la Iniciativa Yasuní-ITT asistirá al Foro Económico Mundial, (WEF); en la ciudad de Davos-Suiza, del 22 al 27 del mes presente; posteriormente, se reunirá con funcionarios y autoridades de Naciones Unidas y PNUD, como con filántropos y miembros de la sociedad civil americana, en la ciudad de Nueva York- Estados Unidos, el 28 y 29 de enero; en su visita a la ciudad de Washington el 30 y 31 de enero, tiene previsto reuniones con miembros del Gobierno de los Estados Unidos, y del sector corporativo, a más de realizar contactos con importantes Universidades de la zona; y; Miami, el 1 y 2 de febrero, para atender varias entrevistas con la prensa internacional; eventos que cumplirá del 22 de enero al 2 de febrero de 2013; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

Artículo Primero.- Declarar en comisión de servicios a la señora **Ivonne Baki**-Jefa del Equipo Negociador de la Iniciativa Yasuní-ITT, de l 22 de enero al 2 de febrero de 2013, quien cumplirá la siguiente agenda internacional, en el marco de difusión de la Iniciativa Yasuní-ITT:

Davos-Suiza del 22 al 27 de enero de 2013, al Foro Económico Mundial, (WEF);

Nueva York-Estados Unidos, 28 y 29 de enero de 2013, para reunirse con funcionarios y autoridades de Naciones Unidas y PNUD, como con filántropos y miembros de la sociedad civil americana;

Washington-Estados Unidos, 30 y 31 de enero de 2013, para reuniones con miembros del Gobierno de los Estados Unidos, del sector corporativo, y realizar contactos con importantes Universidades de la zona; y,

Miami-Estados Unidos, 1 y 2 de febrero de 2013, para atender varias entrevistas con la prensa internacional.

Artículo Segundo.- Los viáticos y la emisión de pasajes aéreos en la ruta Quito-Zürich-New York, Washington-Miami, serán aplicados al presupuesto de la Presidencia de la República.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1535

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MAE-D-2013-00033 de fecha 17 de enero de 2013, la Mgs. Lorena Tapia Núñez Ministra del Ambiente, solicita permiso con cargo a vacaciones el viernes 18 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a la Mgs. Lorena Tapia Núñez Ministra del Ambiente, licencia con cargo a vacaciones el 18 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 17 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 039

Valm. Homero Arellano Lascano
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

Considerando:

Que el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 589 de 17 de diciembre de 2010, publicado en Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010 nombró al Vicealmirante Homero Arellano Lascano, como Ministro de Coordinación de Seguridad;

Que conforme el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando lo estimen conveniente;

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Seguridad determina que es responsabilidad del Secretario Técnico, Subrogar al Ministro de Coordinación de Seguridad en caso de ausencia temporal; y,

Que, el Secretario Nacional de la Administración Pública, mediante acuerdo No. 1593 de 20 de febrero de 2013, autorizó la comisión de servicios a la ciudad de Lima del Valm. Homero Arellano Lascano, Ministro de Coordinación de Seguridad, del 24 al 26 de febrero de 2013;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer al Ingeniero Stalin Basantes Moreno, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Seguridad, subrogue en las funciones deferidas por Ley; al Ministro de Coordinación de Seguridad, del 24 al 26 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El subrogante informará al Ministro de Coordinación de Seguridad, sobre las gestiones desarrolladas en ejercicio de las funciones referidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Ministerio de Coordinación de Seguridad, en Quito Distrito Metropolitano a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil trece.

f.) Valm. Homero Arellano Lascano, Ministro de Coordinación de Seguridad.

No. 021

**Arq. María de los Ángeles Duarte P.,
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política de la República del Ecuador faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer la rectoría de las Políticas Públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativos que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18 de febrero 8 de 2007 y sus correspondientes reformas, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 036 de 9 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 93-2 de 30 de noviembre de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-055 publicado en el Registro Oficial No. 706 de 18 de mayo de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica para la Certificación de la Calidad del Servicio;

Que, el último inciso del artículo 8 de la referida Norma Técnica, dispone que: "*A fin de dar cumplimiento de manera efectiva al proceso de gestión de la calidad de del servicio, atención al usuario y de la gestión institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento a la LOSEP.*";

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 136 del Reglamento General de la Ley del Servicio Público, el Ministerio de Relaciones Laborales con Resolución No. MRL-2012-562, de 5 de septiembre de 2012, emitió informe favorable para la incorporación de la Unidad o Proceso de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana, en los Estatutos Orgánicos por Procesos de las Instituciones del Estado, señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, mediante Resolución No. MRL-2012-563 de 05 de septiembre de 2012, se incorporan las clases de puestos correspondientes al proceso de calidad del Servicio y de Atención Ciudadana.

Que, la Segunda Disposición General de la mencionada Resolución dispone que: "*La presente Resolución reforma de manera expresa todos los estatutos orgánicos de las instituciones públicas aprobados y expedidos legalmente por el Ministerio de Relaciones Laborales.*".

Que, es necesario Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para incorporar el proceso de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que los Ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a los asuntos inherentes a sus Ministerios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

Acuerda:

Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 036 de 9 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 93-2 de 30 de noviembre de 2010, con el propósito de incorporar el proceso de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana en el ámbito de esta Cartera de Estado, en los siguientes términos:

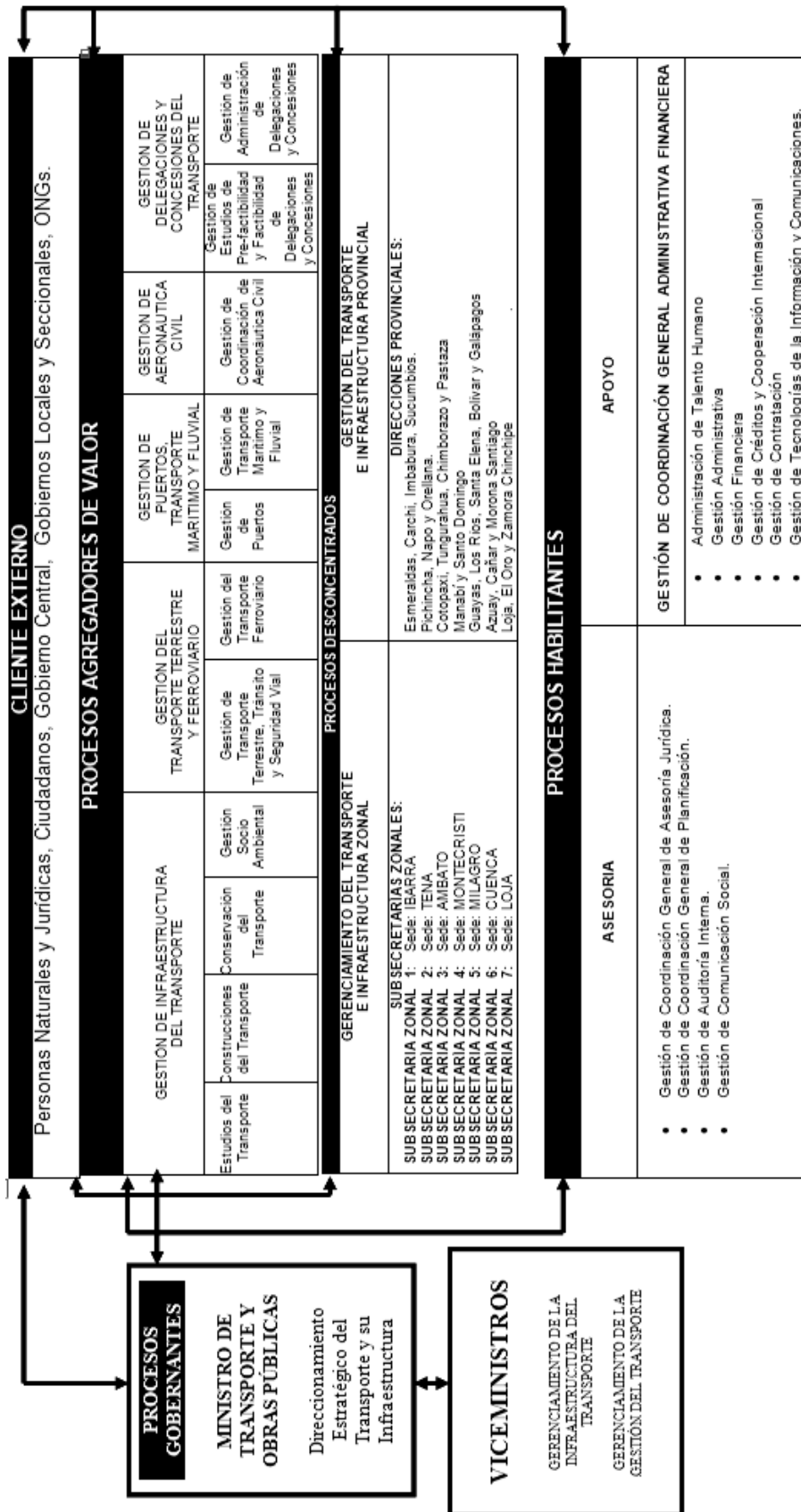
Art. 1.- En el **Art. 6** Estructura Básica alineada con la Misión, en el ámbito de los Procesos Habilitantes de Asesoría, del numeral **3.1.4 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, eliminar el numeral **3.1.4.2 GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

Art. 2.- En el **Art. 6** Estructura Básica alineada con la Misión, en el ámbito de los Procesos Habilitantes de Apoyo, reformar el numeral **3.2.1.1 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, de la siguiente manera:

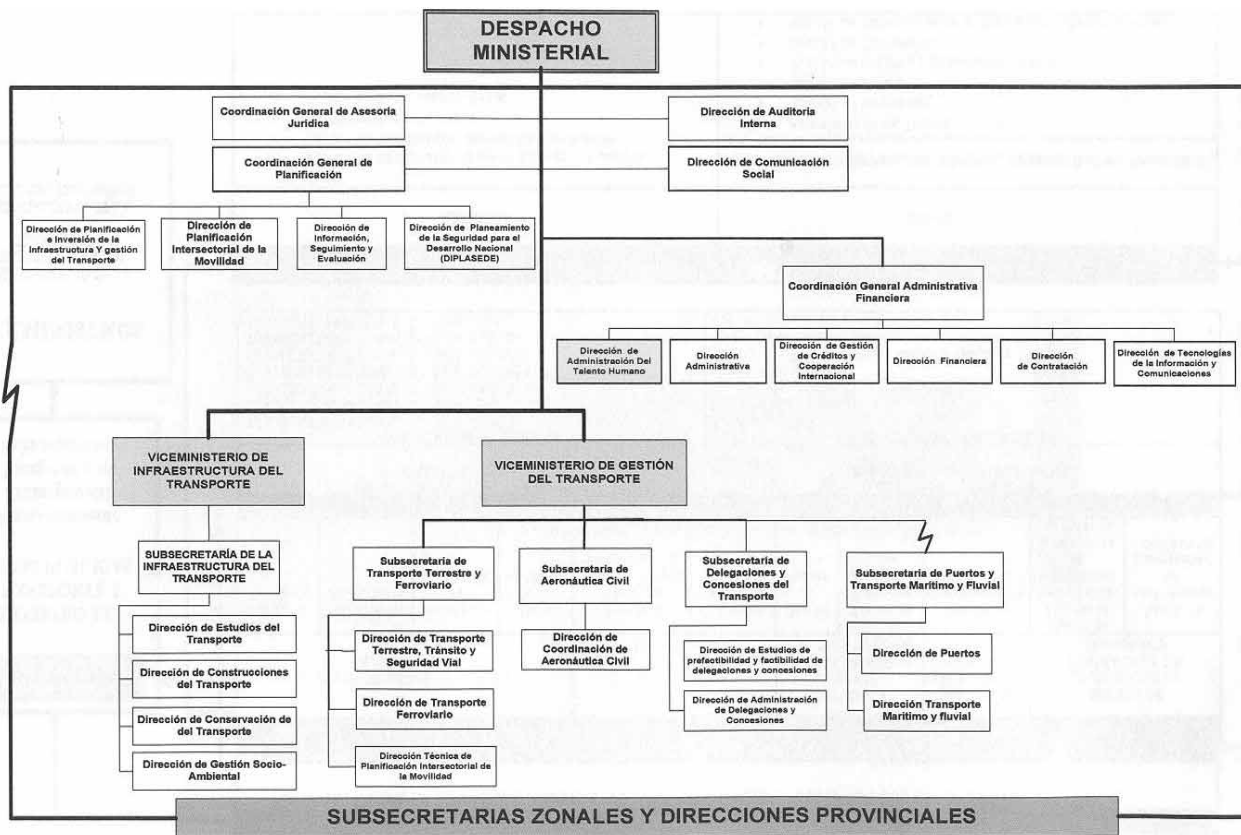
3.2.1.1 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**3.2.1.1.1 DESARROLLO INSTITUCIONAL****3.2.1.1.2 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES****3.2.1.1.3 GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN LABORAL****3.2.1.1.4 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE ATENCIÓN CIUDADANA**

Art. 3.- Modificar las representaciones gráficas constantes en los numerales 7.2 Mapa de Procesos, 7.3 Estructura Orgánica y **7.8 Estructura de las Direcciones Provinciales del Transporte y Obras Públicas**, del Art. 7 Representaciones Gráficas, renombrando la Dirección de Administración de Recursos Humanos en la Administración Central y la Unidad de Recursos Humanos en las Direcciones Provinciales por Dirección de Administración del Talento Humano y Talento Humano respectivamente:

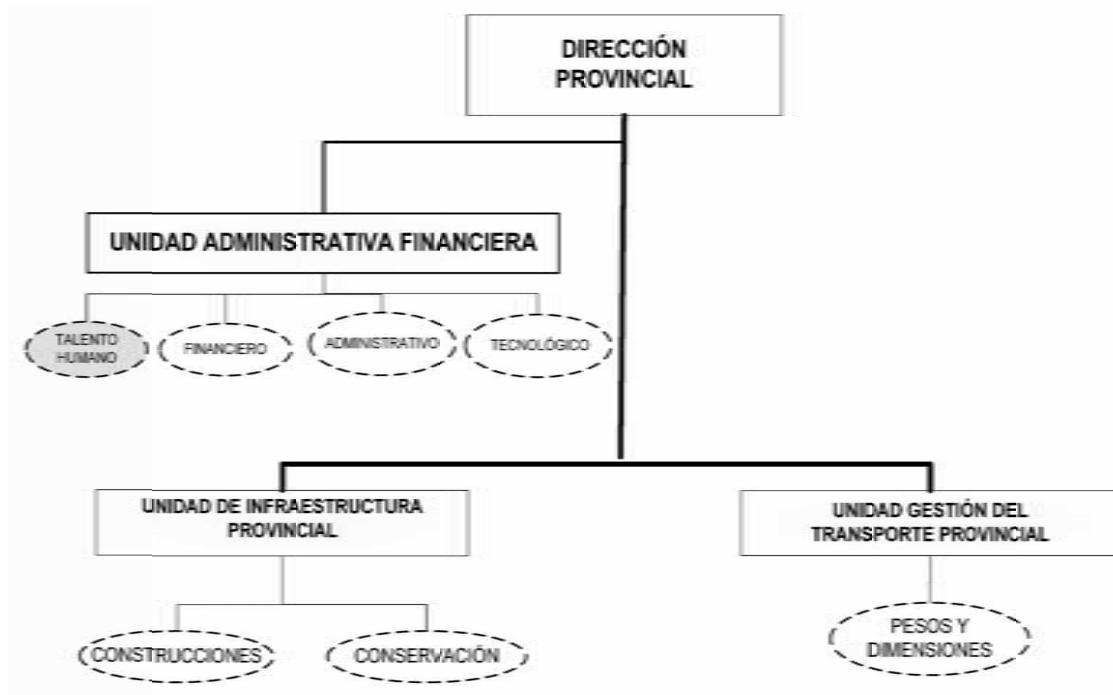
7.2. MAPA DE PROCESOS



7.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL



7.8 ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Art. 4.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, en el ámbito de los Procesos Habilitantes de Asesoría, eliminar el numeral **3.1.4.2 ATENCIÓN AL CIUDADANO**, con sus correspondientes literales y numerales.

Art. 5.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, renombrar el numeral **3.2.1.1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, por **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO** y modificar el literal a. Misión, por lo siguiente:

a. MISIÓN.- Administrar el Sistema integrado de Gestión de Recursos Humanos, sus subsistemas y el proceso de Calidad del servicio y atención Ciudadana, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

Responsable: Director Técnico de Área

Art. 6.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, incorporar en el numeral **3.2.1.1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, literal b. Atribuciones y Responsabilidades, los siguientes numerales y en el párrafo que se describe a continuación del literal b, incorporar al final “**y Calidad en el Servicio y de Atención Ciudadana**”

29. Establecer el Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionadas a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
30. Disponer la elaboración del Manual de procesos y procedimientos de productos y/o servicios claves de atención ciudadana;
31. Establecer los mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos;
32. Disponer la elaboración del informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a usuarios externos;
33. Disponer la elaboración de estudios de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica en función de la modalidad de la prestación de servicio;
34. Emitir informes de seguimiento, monitoreo y control de los procesos claves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo;
35. Disponer la elaboración de estudios de la capacidad de oferta de los servicios de mayor demanda real y potencial externa;
36. Disponer la elaboración del Plan de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en función de la demanda;
37. Establecer indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción;

38. Disponer la elaboración del plan de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;

39. Realizar reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos; los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales, a través de la Dirección de Seguimiento y Control de Atención y Contacto Ciudadano;

40. Emitir informes de trámites sobre quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad del servicio; y,

41. Disponer la elaboración del Plan de evaluación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana;

Art. 7.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, incorporar el numeral **3.2.1.1.4 CALIDAD DEL SERVICIO Y DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en el numeral **3.2.1.1 Dirección de Administración de Talento Humano**, con los siguientes numerales:

1. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionadas a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
2. Manual de procesos y procedimientos de productos y/o servicios claves de atención ciudadana;
3. Mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos;
4. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a usuarios externos;
5. Estudio de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica en función de la modalidad de la prestación de servicio;
6. Informe de seguimiento, monitoreo y control de los procesos claves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo;
7. Estudios de la capacidad de oferta de los servicios de mayor demanda real y potencial externa;
8. Plan de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en función de la demanda;
9. Indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción;

10. Plan de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
11. Reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos; los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales, a través de la Dirección de Seguimiento y Control de Atención y Contacto Ciudadano;
12. Informes de trámites sobre quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones efectuadas por los usuarios internos y/o externos, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad del servicio;
13. Plan evaluación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana;

Art. 8.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, en el numeral **3.1.4 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, modificar el literal a. Misión de la Dirección de Comunicación Social, de la siguiente manera:

- a. **MISIÓN.-** Administrar el proceso de comunicación social entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la ciudadanía en general, que facilite la difusión de sus metas, logros, programas, proyectos, para garantizar transparencia y rendición de cuentas.

Responsable: Director Técnico de Área

Art. 9.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, eliminar en el numeral **3.1.4 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, literal **b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**: los siguientes numerales:

27. Preparar sugerencias para mejorar los procesos de servicio a los ciudadanos;
28. Recibir las denuncias, sugerencias, quejas, reclamos o felicitaciones que desean realizar los ciudadanos;
29. Monitorear la satisfacción de los usuarios respecto de los productos y servicios generados por la Institución;
30. Elaborar estadísticas de la satisfacción de los ciudadanos de los productos y servicios recibidos;
31. Disponer la elaboración del banco de preguntas que permita medir la satisfacción del usuario;
32. Elaborar informes mensuales para la toma de decisiones sobre la atención al usuario y la calidad de los productos y servicios ofrecidos por la Institución;

Art. 10.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, del párrafo que sigue a continuación del numeral **3.1.4 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, literal **b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**: eliminar la frase “y Atención al Ciudadano”

Art. 11.- Eliminar del **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, en el numeral **2.4.3.2.1 Administrativa-Financiera**, del numeral 18, la frase “y Atención al Ciudadano”

Art. 12.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, en el numeral 2.4 SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, en el numeral 2.4.3.2.1 Administrativa-Financiera, renombrar el título del literal a. Productos y servicios, **Recursos Humanos por Talento Humano** e incorporar el siguiente numeral:

16. Informes de administración de los procesos de Atención al Ciudadano de su jurisdicción.

Art. 13.- En el **Art. 8.-** Estructura Descriptiva, en el numeral **4.2 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, modificar el numeral **4.2.3.1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, renombrando el título **Recursos Humanos por Talento Humano** e incorporando los siguientes numerales:

26. Portafolio de productos y servicios claves de atención ciudadana institucionales relacionadas a la demanda externa, estableciendo la modalidad en la prestación de servicios (presencial, escrita, telefónica, virtual, mixta);
27. Mecanismos de difusión de productos y/o servicios claves que presta la Institución a sus usuarios externos de su jurisdicción;
28. Informe de requerimientos de recursos económicos, materiales, tecnológicos y físicos para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a usuarios externos de su jurisdicción;
29. Informe de seguimiento, monitoreo y control de los procesos claves de prestación de servicios que permita el mejoramiento continuo de su jurisdicción;
30. Plan provincial de organización y funcionamiento de las unidades, centros o puntos de atención en función de la demanda;
31. Indicadores de gestión de la prestación de productos y/o servicios claves respecto a la calidad, cantidad, oportunidad y satisfacción de su jurisdicción;
32. Plan provincial de evaluación y control de la satisfacción de los usuarios externos de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
33. Reportes periódicos sobre los resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa de satisfacción de los usuarios externos del ámbito de su jurisdicción; los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales, a través de la Dirección de Seguimiento y Control de Atención y Contacto Ciudadano;
34. Informes de trámites sobre quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones efectuadas por los

usuarios internos y/o externos de su jurisdicción, los que serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales como insumo para la certificación de la calidad del servicio;

35. Plan provincial de evaluación y desarrollo de competencias del personal que ejecuta actividades de atención ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos para la creación de puestos y más costos que genere el proceso de implementación de la Unidad de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana provendrán del Presupuesto General del Estado, en concordancia con las Resoluciones No. MRL-2012-0562 y No. MRL-2012-0563, de 05 de septiembre del 2012, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

SEGUNDA.- Excepcionalmente en los casos de la Subsecretaría Regional 2, con sede en la ciudad del Tena y la Subsecretaría Regional 4, con sede en la ciudad de Montecristi, el proceso de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana será gestionada por la Unidad de Planificación Zonal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Encárguese de la implementación del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco, Distrito Metropolitano de Quito, 19 de febrero de 2013.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

No. 027

María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, plantificación, transparencia y evaluación

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas; (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno;

Que, en el artículo 16 literal f) del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que, en virtud de la necesidad de dar solución a los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" CORRALITOS - TILLALES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO", el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección de Estudios, aprobó los planos para dicha obra, realizados por el GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO, donde se estableció la necesidad de fijar la franja del Derecho de vía, a fin de regular su uso y destino de estas zonas;

Que, dentro del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se financiará con los recursos que se asignarán a la partida presupuestaria Nro. 2013-520-0007-0000-23-00-234-001-840301-0700-001 FISCALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA "Y" DE CORRALITOS TILLALES (INDEMNIZACIONES), a cuyo cargo se cubrirán las indemnizaciones que por expropiación deba realizarse dentro de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" CORRALITOS - TILLALES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar los estudios y diseños para la "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" CORRALITOS - TILLALES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO".

Art. 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" CORRALITOS - TILLALES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO", en una distancia de cincuenta metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán

levantarse únicamente los cerramientos, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción.

Art. 3.- Declarar de utilidad pública los bienes inmuebles, afectados por los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" CORRALITOS - TILLALES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"; entre las coordenadas Sistema de Proyección UTM DATUM WGS-84-17S, Ubicación "Y" de Corralitos Norte 9634788 Este 623501; La Unión Norte 9636182 Este 624046; Tillales - El Guabo Norte 9641191 Este 627999.

En consecuencia, acorde con lo previsto en los artículos 3 de la Ley de Caminos y 4 de su Reglamento de Aplicación, el retiro mínimo obligatorio exigido en el presente caso para poder levantar edificaciones es de cincuenta y cinco metros.

Art. 4.- Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio, en los predios a ocuparse y que se encuentran comprendidos dentro del artículo 2 y 3 de este Acuerdo, como también, las actividades de explotación de canteras y minas dentro del derecho de vía.

Por tanto, los Notarios Públicos del País, Registradores de la Propiedad de los Cantones de Machala, Pasaje y El Guabo, y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Machala, Pasaje y El Guabo, de la Provincia de El Oro, donde se encuentra el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas los primeros; y, la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluyan los procesos de expropiación correspondientes, salvo los actos notariales y de registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 5.- Solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro, que en el plazo máximo de treinta días, emitan las respectivas ordenanzas prohibiendo expresamente cualquier tipo de construcción en la franja correspondiente al derecho de vía.

Art. 6.- Designar al Ing. Gabino Julián Bonilla Peñaloza, como perito por parte de la Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro "Emvial" E.P, para que realice el examen de los predios afectados; y, para que efectúe las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caminos, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Caminos en concordancia con el Art. 13 del Reglamento Aplicativo a la Ley ibídem; la coordinación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la aprobación de los peritajes estará a cargo del Ing. Freddy Manuel Dávila Aguilar, Perito Avaluador de la Dirección Provincial del MTOP El Oro.

Art. 7.- Encargar al Director Provincial del Ministerio de Transportes y Obras Públicas de El Oro, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en los Registros de la Propiedad de los Cantones Machala, Pasaje y El Guabo.

Art. 8.- Notificar a los Registradores de la Propiedad del de los Cantones Machala, Pasaje y El Guabo, Notarios y Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro, con el contenido del presente Acuerdo; y, prohibición de enajenar de los bienes afectados, mencionados en el artículo 1 y 2 de este Acuerdo.

Art. 9.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas en el presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 10.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Provincial de El Oro del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de marzo de 2013.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

No. 028

María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, plantificación, transparencia y evaluación

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas; (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno;

Que, en el artículo 16 literal f) del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que, en virtud de la necesidad de dar solución a los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E=25, TRAMO "Y" DE EL CAMBIO - "Y" DE CORRALITOS (AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES) Y DE EL TRAMO "Y" DE CORRALITOS - SANTA ROSA" (AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES) CON UNA LONGITUD DE 17,30 m UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección de Estudios, aprobó los planos para dicha obra, realizados por el GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO, donde se estableció la necesidad de fijar la franja del Derecho de vía, a fin de regular su uso y destino de estas zonas;

Que, dentro del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se financiará con los recursos que se asignarán a la partida presupuestaria **Nro. 2011-520-9999-0000-23-00-224-001-750105-0700-001 "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SANTA ROSA "Y" DEL CAMBIO**, a cuyo cargo se cubrirán las indemnizaciones que por expropiación deba realizarse dentro de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E=25, TRAMO "Y" DE EL CAMBIO - "Y" DE CORRALITOS (AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES) Y DE EL TRAMO "Y" DE CORRALITOS - SANTA ROSA" (AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES) CON UNA LONGITUD DE 17,30 m UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"**; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar los estudios y diseño para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E=25, TRAMO "Y" DE EL CAMBIO - "Y" DE CORRALITOS (AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES) Y DE EL TRAMO "Y" DE CORRALITOS - SANTA ROSA" (AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES) CON UNA LONGITUD DE 17,30 m UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"**.

Art. 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E=25, TRAMO "Y" DE EL CAMBIO - "Y" DE CORRALITOS (AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES) Y DE EL TRAMO "Y" DE CORRALITOS - SANTA ROSA" (AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES) CON UNA LONGITUD DE 17,30 m UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"**, en una distancia de cincuenta metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente los cerramientos, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción.

Art. 3.- Declarar de utilidad pública los bienes inmuebles afectados por los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE LA**

VÍA E=25, TRAMO "Y" DE EL CAMBIO - "Y" DE CORRALITOS (AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES) Y DE EL TRAMO "Y" DE CORRALITOS - SANTA ROSA" (AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES) CON UNA LONGITUD DE 17,30 m UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"; entre las Coordenadas UTM, ABSCISA 44+357,82 ESTE 616779,47 NORTE 9'622976,67 LUGAR SANTA ROSA; ABSCISA 61+760,00 ESTE 615241,86 NORTE 9'621145,01 LUGAR "Y" DEL CAMBIO.

En consecuencia, acorde con lo previsto en los artículos 3 de la Ley de Caminos y 4 de su Reglamento de Aplicación, el retiro mínimo obligatorio exigido en el presente caso para poder levantar edificaciones es de cincuenta y cinco metros.

Art. 4.- Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio, en los predios a ocuparse y que se encuentran comprendidos dentro del artículo 2 y 3 de este Acuerdo, como también, las actividades de explotación de canteras y minas dentro del derecho de vía.

Por tanto, los Notarios Públicos del País, Registrador de la Propiedad del Cantón Machala, y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala de la Provincia de El Oro, donde se encuentra el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas los primeros; y, la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluyan los procesos de expropiación correspondientes, salvo los actos notariales y de registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 5.- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala de la Provincia de El Oro, que en el plazo máximo de treinta días, emitan las respectivas ordenanzas prohibiendo expresamente cualquier tipo de construcción en la franja correspondiente al derecho de vía.

Art. 6.- Designar al Ing. Jaime Pinto Vega, como perito por parte de la Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro "Emvial" E.P, para que realice el examen de los predios afectados; y, para que efectúe las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caminos, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Caminos en concordancia con el Art. 13 del Reglamento Aplicativo a la Ley ibídem; la coordinación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la aprobación de los peritajes estará a cargo del Ing. Freddy Manuel Dávila Aguilar, Perito Avaluador de la Dirección Provincial del MTOP El Oro.

Art. 7.- Encargar al Director Provincial del Ministerio de Transportes y Obras Públicas de El Oro, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro de la Propiedad del Cantón Machala.

Art. 8.- Notificar al Registrador de la Propiedad del Cantón Machala, Notarios y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala de la Provincia de El

Oro, con el contenido del presente Acuerdo; y, prohibición de enajenar de los bienes afectados, mencionados en el artículo 1 y 2 de este Acuerdo.

Art. 9.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas en el presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 10.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Provincial de El Oro del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de marzo de 2013.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

No. 029

Arq. María De Los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que: la Constitución de la República en su artículo 154, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: numeral 1 "ejercer la rectoría de las políticas públicas del área su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."

Que: el artículo 314 de la Constitución estipula "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, inciso, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley"

Que: el artículo 2, de la Ley Especial de Caminos artículo 2, le atribuye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la rectoría de la vialidad en el País, el control y la clasificación de vías según su categoría;

Que: el artículo 129 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las facultades en el ejercicio de la competencia de vialidad que asume el gobierno central y el gobierno autónomo descentralizado dentro del ámbito de sus competencias.

Que: es deber del Estado velar por el desarrollo social y económico de los habitantes los mismos que están consagrados en la Constitución, y que por la importancia social y económica entre los planes estratégicos del Estado se ha incluido la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "MIRADOR", al extremo de la Provincia de

Zamora- Chinchipe, para la explotación, beneficio y exportación de concentrado de Cobre y además contribuir al desarrollo y protección de los pueblos fronterizos.

Que: el acceso al proyecto Mirador desde la troncal Amazónica requerirá del mejoramiento y rehabilitación de la vía Chuchumbetza-Tundayme-Mirador y la construcción del puente sobre el río Zamora sector El Quimi de 231 metros de longitud.

Que: para suministrar energía a la actividad minera, se construirá el Proyecto Hidroeléctrico "Santa Cruz" ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, aproximadamente 10 Km al sur del proyecto minero Mirador, para cuyo acceso se requerirá rehabilitar y mejorar las vías existentes hasta la población de Machinatza y construir tramos adicionales para llegar a la infraestructura del proyecto.

Que: las vías de la Red Vial Estatal que conectan con puntos estratégicos del país, que constituyen un potencial económico y de seguridad nacional merecen atención prioritaria, con el fin de dar fluidez al tránsito y traslado de equipo, maquinaria, recurso humano, desde y hacia esos puntos, el área de explotación minera lo que permitirá un beneficio de ahorro de tiempo para cualquiera de los actores que requieran transportar carga o movilizarse desde y hacia la zona.

Que: dada la importancia de la ejecución y desarrollo del proyecto Mirador al extremo NE de la provincia de Zamora - Chinchipe, y la declaración como parte de la red estatal de las vías de acceso al proyecto minero y al proyecto hidroeléctrico, para lo cual se procederá al mejoramiento, y rehabilitación de las vías existentes y la construcción de ramales de acceso a la infraestructura; y,

Que: el artículo 17 de del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece las competencias de los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley:

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar e incluir como parte de la Red Vial Estatal a las vías Chuchumbetza-Puente Río Zamora sector El Quimi-Tundayme-Mirador, Tramo 2 Puente Río Zamora-sector El Quimi-Machinatza-Sector Santa Cruz, de acuerdo al detalle siguiente:

Ubicación: Región Amazónica, Provincia de Zamora-Chinchipe, dentro de la Jurisdicción Política y Administrativa del Cantón El Pangui, en la parroquia de Tundayme.

Coordenadas:

Tramo 1

Inicio 774120E 9609013N

Fin 782642E 9608888N

Tramo 2

Inicio 775595E 9603150N

Fin 777643E 9598158N

Artículo 2.- La denominación de esta Red Vial es colectora E45-1 Troncal Amazónica TRAMO 1: Chuchumbleta- Puente Río Zamora sector El Quimi-Tundayme-Mirador, TRAMO 2: Puente Río Zamora-sector el Quimi-Machinaza- Sector Santa Cruz.

Artículo 3.- En virtud de la Ley de Caminos artículos 2 inciso segundo, art.6 literales a) y b) otorga atribuciones al Ministerio de Obras Públicas (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas) esta entidad asume la administración de los tramos constantes en el artículo 1 de este Acuerdo a través de la Dirección Provincial de Zamora-Chinchipec.

Artículo 4.- Mientras dure el Proyecto Estratégico Minero el Ministerio de Transporte y Obras Públicas continuará con la administración; y una vez que termine conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, serán entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, hágase conocer a los señores: Viceministro de Infraestructura del Transporte, Subsecretario Regional 7, Director Provincial de Zamora - Chinchipec, Director Provincial de Loja y Director Provincial de El Oro; y, a todas las Unidades del Ministerio, por intermedio de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, para los fines legales pertinentes.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de marzo de 2013.

f.) Arq. María De Los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

No. 036

**Dra. María Fernanda Espinosa
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

Considerando:

Que la Constitución de la República al tratar de los "derechos" y sus principios de aplicación en el artículo 11, numeral 2, manifiesta que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

Que en el artículo 70 de la Constitución de la República consta que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

Que la Constitución de la República, en el artículo 158 determina que las Fuerzas Armadas son una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Que el Estado ecuatoriano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres como la "Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belén Do Pará", Brasil, 1994.

Que la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, "insta a los Estados Miembros a velar porque aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos."; y la Resolución 1889 del mismo organismo, insta a los Estados Miembros "a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior de los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas...".

Que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en el artículo 10, letra p), contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Defensa Nacional, "Garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su deber."

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir, en su Objetivo 9 en cuyo acápite consta "Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia" y que señala: "Garantizamos a todas las personas el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia. Queremos una igualdad entre

hombres y mujeres que proteja, en forma integral, a niñas, niños y adolescentes. Promovemos una justicia social, solidaria, imparcial, democrática, intergeneracional y transnacional."

Que El Ministerio de Defensa Nacional incorpora la visión de Derechos Humanos y Género al interior de las Fuerzas Armadas a través de la Agenda Política de la Defensa, la cual contempla los Derechos Humanos como un campo de acción en la conducción política de la defensa, y dentro de este campo señala como acciones a realizar: la promoción de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, políticas para la igualdad de género y no discriminación, normativas, buenas prácticas, prácticas de convivencia y respeto a la identidad cultural de sus miembros sobre la base de los principios orientadores en contra de la discriminación racial y cultural; además de crear mecanismos internos para la participación de la mujer en pie de igualdad.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, y el artículo 10, literal g) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional,

Resuelve:

Art. 1.- Expedir **LA POLÍTICA DE GÉNERO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**, acorde al siguiente texto:

1. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE GÉNERO

El Principio de Igualdad

La Constitución de la República en el artículo 11, número 2, inciso primero establece que *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades..."*, y en el inciso tercero, que *"el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*

El Principio de No Discriminación

La Constitución determina como uno de los deberes primordiales del Estado en su artículo 11: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."* y en su inciso segundo, número 2 señala que *"Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación."*

Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por sus siglas en inglés, establece que: *"...la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."*

2. POLÍTICA DE GÉNERO

La Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador, constituye una política inclusiva en el ámbito de la defensa, y contribuirá de manera significativa a la integración de la mujer en la institución militar, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres militares.

OBJETIVO 1: FORTALECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACUERDO AL PLAN DE CARRERA PARA HOMBRES Y MUJERES.

POLÍTICAS

1. Promover el aprovechamiento de las capacidades del personal militar de Fuerzas Armadas, como oficiales y tropa en todas las armas, técnicos, servicios y especialidades, acordes a sus competencias.

- a) Impulsar, de manera gradual y progresiva la plena incorporación y acceso de las mujeres a Fuerzas Armadas, en calidad de Oficiales miembros de Tropa, en todas las armas, técnicos, servicios y especialidades, acorde a sus competencias.
- b) Realizar diagnósticos permanentes sobre la situación de las mujeres en Fuerzas Armadas.
- c) Fomentar la participación de las mujeres en Operaciones de Paz en forma progresiva y acorde a las necesidades de la misión.
- d) Controlar el estricto cumplimiento de todas las actividades y funciones inherentes y no distraer con tareas ajenas a su competencia al personal militar según su respectiva clasificación: arma, técnico, servicios y especialistas, dentro de su grado y plan de carrera.

2. Fomentar el Servicio Militar Voluntario Femenino.

- a) Impulsar el ingreso al Servicio Militar Voluntario a las mujeres que cumplan los requisitos establecidos por la ley, en forma

progresiva, siempre y cuando se disponga de la infraestructura, planes y programas de capacitación.

- b) Implementar un Plan Piloto, que permita definir un diagnóstico, el cual brinde los elementos necesarios para tomar decisiones, acordes a las tendencias sociales y las verdaderas necesidades de la institución militar, con una proyección prospectiva, para poder atender en forma adecuada al Servicio Militar Voluntario Femenino.

OBJETIVO 2: FOMENTAR EL BUEN VIVIR PARA EL PERSONAL MILITAR FEMENINO Y MASCULINO EN LOS REPARTOS MILITARES.

POLÍTICAS

1. Mejorar la infraestructura y habitabilidad en los repartos militares.

- a) Incrementar una infraestructura de habitabilidad adecuada para el personal militar femenino y masculino en todos los grados.
- b) Adecuar o incrementar el espacio laboral para el personal femenino y masculino de Fuerzas Armadas.
- c) Elaborar un plan de instalación de centros infantiles para los hijos e hijas del personal de Fuerzas Armadas, en los repartos militares, que promuevan el involucramiento paterno en la crianza y cuidado de sus hijos.

2. Garantizar el derecho a la salud de mujeres y hombres militares.

- a) Mejorar la atención médica y actualizar la calificación de enfermedades catalogadas como catastróficas o de alta complejidad.
- b) Fortalecer las campañas sobre salud sexual y reproductiva del personal militar, promoviendo además la maternidad y paternidad responsable.
- c) Incorporar a la ficha médica, exámenes médicos especiales considerando su condición de hombre o mujer así como su edad, tales como el examen de próstata en hombres y de mama en mujeres.
- d) Fortalecer la atención psicológica al personal militar que haya sufrido violencia de género y otras formas de discriminación.

3. Mejorar el Bienestar del personal militar.

- a) Definir y dotar de uniformes y prendas militares reglamentarias para el uso del personal militar femenino en Fuerzas Armadas.

- b) Promover el equilibrio de la vida militar y familiar de los/las militares, considerando el hecho de la existencia de familias de conformidad a los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución de la República.

- c) Fomentar un buen ambiente laboral reduciendo todo tipo de acoso en los repartos militares y en caso de quejas, el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de cada Fuerza realizará un adecuado seguimiento.

- d) Realizar un seguimiento oportuno y adecuado a los temas de violencia intrafamiliar a cargo de los Departamentos de Bienestar de Personal de cada Fuerza.

OBJETIVO 3: FOMENTAR LA COEDUCACIÓN DEL PERSONAL MILITAR BASADA EN EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE GÉNERO.

POLÍTICAS

1. Reducir patrones culturales que generan violencia basada en género.

- a) Promover programas educativos para el cambio de patrones culturales, con enfoque de género y no discriminación, en Fuerzas Armadas, durante los periodos de formación, perfeccionamiento, especialización, y educación continua.
- b) Fomentar y generar campañas educativas para prevenir la violencia de género, violencia intrafamiliar, el acoso sexual y laboral, y la educación sexual y reproductiva responsable.

OBJETIVO 4: CONTROLAR Y PREVENIR HECHOS DISCRIMINATORIOS BASADOS EN GÉNERO QUE TENGA POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR DERECHOS.

POLÍTICAS

1. Generar cambios en la legislación militar con enfoque de Género.

- a) Incorporar el enfoque de género en las leyes y reglamentos militares, sin discriminación, estableciendo medidas para ampliar y fortalecer la participación de la mujer en Fuerzas Armadas.
- b) Incorporar en la legislación militar temas que regulen las actividades del personal de Fuerzas Armadas, garantizando los derechos constitucionales, especialmente aquellos relacionados con la situación de maternidad, paternidad, lactancia, etc., considerando el principio más favorable.

Art. 2.- El Ministerio de Defensa Nacional dará estricto cumplimiento al artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador que en su número 3 dispone: “generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su cumplimiento”.

Art. 3.- Esta Resolución se publicará en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese.-

Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a 06 de marzo de 2013.

f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional.

Certifico que este documento es fiel copia del original.- Quito, 08 de marzo de 2013.- f.) Ilegible, El Director de Secretaría General del MDN.

No. 004-2013-DNDA y DC-IEPI

EL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 358, literal b), de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos le corresponde, entre otras atribuciones, la administración de los procesos administrativos contemplados por la ley, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual faculta a los directores nacionales la delegación de funciones específicas a funcionarios subordinados, con la finalidad de propender a una adecuada desconcentración de funciones;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a las diversas autoridades de la administración, la delegación en los órganos de menor jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites que son de competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, resulta necesario implementar mecanismos para la desconcentración de funciones para dar agilidad a los trámites de tutelas administrativas que esta Dirección Nacional conoce, y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la abogada Ana Sofía Moreno Condolo, servidora del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Firmar las resoluciones relativas a desistimiento y caducidad, dentro de los trámites de tutelas administrativas que se encuentran a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, una vez verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos establecidos en la normativa jurídica aplicable

Artículo 2.- Las resoluciones dictadas en virtud de esta delegación serán de responsabilidad de las delegadas, quienes actúan según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 2013.

f.) Ab. Santiago Cevallos Mena, Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

No. 011-2013 DNPI-IEPI

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 359, literal d), de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial le corresponde, entre otras atribuciones, la administración de los procesos administrativos contemplados por la ley, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual faculta a los directores nacionales la delegación de funciones específicas a funcionarios subordinados, con la finalidad de propender a una adecuada desconcentración de funciones;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a las diversas autoridades de la administración, la delegación en los órganos de menor jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites que son de competencia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, resulta necesario implementar mecanismos para la desconcentración de funciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al abogado José Ricardo Alcivar Pozo, servidor de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI- el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Firmar los títulos de signos distintivos o, de ser el caso, revisarlos, previo a la firma de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
- b) Firmar resoluciones referidas a rectificaciones de errores de títulos;
- c) Firmar providencias y/o resoluciones relativas a rectificaciones de errores en resoluciones.

Artículo 2.- Las resoluciones dictadas en virtud de esta delegación serán de responsabilidad de la delegada, quien actúa según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 8 de febrero de 2013.

f.) Ab. Juan Fernando Salazar, Director Nacional de Propiedad Industrial.

No. 016-2013 P-IEPI

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL -IEPI-**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, la máxima autoridad del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a las diversas autoridades de la administración, la delegación en los órganos de menor jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que el artículo 6 del Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos (Acuerdo No. 007 CG), establece que la máxima autoridad o el servidor delegado para el efecto, está facultado para autorizar la movilización de los vehículos;

Que frente a la necesidad de descongestionar el trabajo de la Presidencia del IEPI, resulta necesario contar con profesionales quienes, facultando en legal y debida forma, dirijan y agilicen los procesos de elaboración de órdenes de movilización y salvoconductos, con el fin de que se eleve el nivel de eficiencia, calidad y productividad de los servidores de la institución.

Que, por tal razón resulta necesario que las funciones delegadas, sean asumidas en forma estable por varios funcionarios de la institución;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar la facultad de elaborar y suscribir los órdenes de movilización y salvoconductos previstos en el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos (Acuerdo No. 007 CG) a la Ingeniera Ángela Vargas, Directora de Gestión Institucional; al Economista Olmedo Farfán, Experto Coordinador de Presidencia; a la Dra. Susana Vásquez, Subdirectora Regional IEPI-Cuenca; y a la Abogada Marina Blum, Subdirectora Regional IEPI-Guayaquil.

Artículo 2.- Los actos administrativos efectuados en virtud de esta delegación serán de responsabilidad de los delegados, quienes actuarán según lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos.

Artículo 3.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publíquese esta Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 4 de marzo de 2013.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Máxima Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual - IEPI.

No. RLS-DRERDRI13-00003

**EL DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria.

Que el artículo 75 del Código Tributario dispone que la competencia administrativa se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 84 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial 527 de 12 de febrero del 2009, establece como

funciones del Director Regional el asegurar la aplicación de la políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito regional; el dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Regional, de las direcciones provinciales, zonales o agencias bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos;

Que mediante Resolución NAC-DNRRSFI10-00589 del 08 de septiembre de 2010, se expidió nombramiento de Director Regional Litoral Sur al Econ. Juan Miguel Avilés Murillo;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de la Dirección Regional Litoral Sur, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que es necesario instaurar procedimientos desconcentrados en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia y celeridad a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Ley,

Resuelve:

Art. ÚNICO- Delegar al SUPERVISOR DE AGENCIA PUERTO AYORA, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir oficios relacionados con la tramitación, asignación, cancelación, suspensión y actualización de Registro Únicos de Contribuyentes.
- b) Suscribir oficios referentes a información de Registro Únicos de Contribuyentes.
- c) Suscribir Certificaciones u oficios que atiendan solicitudes y peticiones de información de declaraciones, obligaciones firmes, procesos de determinación en trámite, procesos contenciosos (judiciales) pendientes.
- d) Suscribir oficios que atiendan comunicación y peticiones relativas al sistema de facturación.
- e) Suscribir oficios circulares referentes a la obligación de los contribuyentes de emitir y entregar comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- f) Suscribir documentos relativos a peticiones y solicitudes de información que sobre el impuesto de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre, realicen los contribuyentes de esta Dirección Provincial.
- g) Suscribir resoluciones relacionadas a la exoneración, rebaja y reducción del impuesto de los Vehículos motorizados de transporte terrestre, que realicen los contribuyentes de esta Dirección Provincial.

- h) Suscribir requerimientos para la actualización del Registro Único de Contribuyentes y oficios en los cuales se conteste justificaciones de cumplimiento parcial o incumplimiento de los requerimientos señalados en esta resolución y en general, contestaciones a oficios señalados a Servicios Tributarios.
- i) Suscribir oficios ampliando o negando prórrogas para cumplir con los requerimientos señalados en esta resolución.
- j) Suscribir certificados liberatorios y de prescripción y, de contestación a trámites del impuesto a las herencias, legados y donaciones.
- k) Suscribir oficios y providencias relativas a la sustanciación de los trámites de impuesto a las herencias, legados y donaciones.
- l) Suscribir oficios o resoluciones con los que se atienden las consultas concernientes a las clausuras, por parte de los sujetos pasivos.
- m) Suscribir certificados de No Mantener deudas firmes con la Administración Tributaria.

Esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santiago de Guayaquil a 05 de marzo de 2013.

Firmó la resolución que antecede el Econ. Juan Miguel Avilés M, Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, en Guayaquil a 05 de marzo de 2013.

Lo certifico.- 05 de marzo de 2013.

f.) Econ. Roxana Bustamante Trejo, Secretaria Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas.

No. RC1-SRERDRI13-00034

LA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CENTRO I

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, procurando el desarrollo armónico del país, el

fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, agilidad y transparencia;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone que la competencia administrativa se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o decreto;

Que, mediante Resolución 0106, publicada en el Registro Oficial 246 del 2 de agosto de 1999 la Dirección General del SRI delega a los directores nacionales y regionales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de solicitar a los sujetos pasivos y a terceros cualquier tipo de documentación e información relacionada con hechos tributarios;

Que mediante Resolución NAC-DNRRENI09-00803, de 10 de diciembre de 2009, se nombra a la Dra. Lorena Freire Guerrero, las funciones de Directora Regional Centro I, y

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de la Dirección Regional Centro I con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que esos tienen asignadas; para dotar de eficiencia y celeridad a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Y, de conformidad con las normas vigentes:

Resuelve:

Artículo 1.- Asignar a los servidores públicos, PROAÑO VALLADARES SERGUEI ALEXIS con C.C. 1803332707, FLORES BRITO SANTIAGO XAVIER con C.C. 0602898561, PAREDES PAREDES EDUARDO ANTONIO con C.C. 1803159712, VARGAS NUÑEZ GINA ELIZABETH con C.C. 1803341799, SALAZAR ARROBA JASMINA DE LAS MERCEDES con C.C. 1802960763, FIALLOS ALTAMIRANO DORYS JANNETH con C.C. 1803325545, MAYORGA LEMA JAQUELINE FERNANDA con C.C. 1802783199, PARRA COBA ANA MARÍA con C.C. 1803329521, PAREDES HERRERA VIVIANA ALEJANDRA con C.C. 1802913556, la siguiente atribución de la Dirección Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas:

- a) Notificar documentos emitidos por el Departamento de Auditoría Tributaria en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese,

Dado en Ambato, a 07 de marzo de 2013.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Dra. Lorena Freire Guerrero, Directora Regional del Servicio de Rentas Internas Centro I, en Ambato, a 07 de marzo de 2013.

Lo certifico.

f.) Ing. Leslie León Valencia, Secretaria Regional Centro I, Servicio de Rentas Internas.

No. RC1-DRERDFI13-00035

LA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CENTRO 1

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Centro, ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario le asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas:

Que el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de

dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del SRI, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRENI09-00803 de 10 de diciembre de 2009, se ha nombrado a la Dra. Lorena Freire Guerrero, como Directora Regional Centro Uno, del Servicio de Rentas Internas; y,

De conformidad con las normas vigentes,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a el/la Jefe del Departamento de Reclamos de la Dirección Regional Centro 1, del Servicio de Rentas Internas, la siguiente atribución:

- a) La sustanciación de los reclamos o peticiones que presenten los contribuyentes o responsables en atención al domicilio tributario en esta Dirección Regional, para lo cual podrá suscribir providencias, requerimientos de información, despachos y demás actuaciones necesarias para la tramitación de las peticiones o reclamos.

Artículo 2.- Derogar la Resolución RC1-SRERI2008-008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 409, de 22 de agosto de 2008; Resolución RC1-SRERI2008-016, publicada en el Registro Oficial No. 483, de 08 de diciembre de 2008; Resolución RC1-SRERDRI09-02473 publicada en el Registro Oficial No. 113, de 21 de enero de 2010; Resolución RC1-SRERDRI09-00022, publicada en el Registro Oficial No. 520, de 03 de febrero de 2009.

Artículo 3.- Esta resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese.

Dado en Ambato, a 07 de marzo de 2013.

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Dra. Lorena Freire Guerrero, Directora Regional del Servicio de Rentas Internas Centro I, en Ambato a, 07 de marzo de 2013.

Lo certifico.

f.) Ing. Leslie León Valencia, Secretaria Regional Centro I, Servicio de Rentas Internas.

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL PAN

Considerando:

Que: el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pan en el año de 1999, como una iniciativa propia de la entidad y no enmarcado en la obligatoriedad de las leyes,

construyó el plan estratégico y participativo del cantón El Pan, y el plan de desarrollo cantonal, donde para la época eran herramientas efectivas de planificación que guiaban el ordenamiento territorial urbano en sus generalidades y planteaba los programas y proyectos para el cantón en todos los sectores del desarrollo, planes que fueron contruidos con una visión de 10 años para su implementación, es decir el 2009 terminaba su vigencia. Estos instrumentos de planificación fueron llevados a la práctica mientras duró su vigencia;

Que: con la aprobación de la Constitución Política del Ecuador aprobada en el año 2008; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Código de Planificación y Finanzas Públicas, puestos en vigencia en el 2010 se vuelve una obligación para los GAD la construcción de los PDOT: en este sentido el GAD de El Pan al no contar con un plan de desarrollo y ordenamiento territorial actualizado que responda a las competencias municipales y leyes actuales y en cumplimiento de los mandatos constitucionales emprende en el 2011 la tarea de construir un PDOT cantonal con el objetivo de procurar el ordenamiento y desarrollo territorial articulado a las políticas, objetivos, estrategias y acciones en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. Motivo por lo que el I. Concejo mediante acto normativo decide prorrogar la vigencia del Plan estratégico y participativo mismo que fue retomado como una guía para el desarrollo especialmente en áreas de afección municipal y de regulación urbana, hasta que se apruebe el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

Que: el Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón El Pan ha sido construido en base a información oficial secundaria e información de fuentes primarias con la actuación de la ciudadanía, especialmente actores claves, de tal manera de que sea un plan ejecutable y versátil, que muestra las directrices del proceso de gestión a realizar para su implementación en pro del desarrollo armónico del territorio cantonal y en coordinación con los demás niveles de gobierno.

Que, se cuenta con el informe técnico de la comisión, remitido mediante oficio No. 005-UPDL-HR-13 de fecha 11 de enero del 2013, suscrito por el Ing. Freddy Domínguez, Ab. Narcisca Castañeda, Sr. Efrén Maldonado, e Ing. Herman Romero, en el que cual sugiere al GAD Municipal del Pan dar por aceptado como documento definitivo el documento definitivo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial presentado por la consultoría contratada.

Que, en reunión desarrollada el 06 de febrero del dos mil trece se emite resolución favorable de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Pan, y sugiere al Concejo Municipal del cantón El Pan, la aprobación del PDOT, por cuanto se ha cumplido el principio de la participación ciudadana y observado los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal el “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el

sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica las funciones específicas del Consejo de Planificación del GAD Cantonal:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, PD y OT, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del Estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1:5000 para la definición de catastros especialmente rurales (con deslinde predial) y la planificación territorial, la información oficial actualizada

y desagregada, los resultados del censo 2010, la ley de ordenamiento territorial, ley del suelo, ley de cartografía, ley de catastros, modelos de gestión desconcentrado y descentralizado, entre otros marcos normativos directamente relacionados.

Que, en consideración a los vacíos de insumos requeridos, nos encontramos frente a un período de transición, a nivel nacional, hasta llegar a establecer los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los estándares constitucionales y de ley requeridos. Sin embargo en cumplimiento del plazo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, se ha elaborado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con contenidos mínimos e información oficial disponible.

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y Agendas Territoriales de inversión plurianual, de contribución al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL PAN

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO

Art. 1.- La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2.- Tanto el Plan de Desarrollo como el de Ordenamiento Territorial del Cantón El Pan, entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente; y, se publicarán en el Registro Oficial para conocimiento y difusión respectiva.

Art. 3.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Cantón, en consonancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales, y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes

Art. 4.- La aplicación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón El Pan, según las disposiciones de ley.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN

Art. 5.- En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el plan de desarrollo cantonal contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

- a. Diagnóstico.- Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual;
- b. Propuesta.- Visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y, el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

- c. Modelo de gestión.- Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art. 6.- El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 8.- Articulación del PD y OT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PD y OT deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme el artículo 215 COOTAD.

Art. 9.- Prioridad del Gasto Social: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón El Pan con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el art. 249 del COOTAD.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 10.- En observancia con el artículo 95 de la Constitución de la República el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana “... es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, Pan de conformidad con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, convocará a una Asamblea Cantonal para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de conformidad con el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 15.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan.

La documentación del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón El Pan, cuyo análisis es el siguiente:

Análisis de contenidos del TOMO I Diagnóstico Del Sistema Territorial.

En este tomo se inicia presentando un resumen de los datos generales sobre límites, extensión localización en el contexto regional, clima, datos y reseña histórica, símbolos cantonales y el enfoque teórico metodológico utilizado para la elaboración de los PDOT, lo cual está acorde a la realidad cantonal y parroquial, seguido de esto se presenta el diagnóstico a detalle del Sistema ambiental, Sistema económico, Sistema socio cultural, Sistema político institucional, Sistema de asentamientos humanos y Sistema de movilidad, energía y conectividad de cuyo contenido se hace el análisis a continuación.

Diagnóstico del sistema ambiental.

En este diagnóstico se presentan los datos específicos del cantón tomados de fuentes de consulta secundaria y primaria, los cuales son representados y descritos en el

documento a través de texto, cuadros, mapas, fotos, tablas; en lo referente al clima, ecosistemas, flora y fauna, recursos naturales y servicios ambientales, agua, suelo, aire, recursos naturales no renovables, bosques naturales y áreas protegidas y finalmente riesgo y seguridad en este sistema; haciendo un análisis de las limitaciones y potencialidades de cada uno de estos componentes del medio físico ambiental, lo cual luego de la revisión se constata que esta en concordancia con los términos de referencia y la guía SENPLADES para la elaboración de los PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: el cantón El Pan tiene dos tipos de climas; el Clima ecuatorial mesodérmico Húmedo y el clima frío de alta montaña, la temperatura promedio es de 12,1 °C, una precipitación promedio anual de 1293 mm, los ecosistemas que predomina son el Páramo húmedo y el de Vegetación Húmeda interandina, el estado de conservación de los ecosistemas es aceptable con un permanente proceso de degradación antrópica, posee importantes fuentes de agua en buen estado de conservación y prácticamente todo el cantón pertenece a la subcuenta del río Collay y el agua es utilizada en su mayoría para consumo doméstico y escasamente para riego u otros usos, en el cantón se distinguen cinco tipos de morfologías de suelos, siete tipos de suelos y pendientes que oscilan entre 0 a 100 % de pendiente con predominio de suelos con pendientes entre el 20 al 30 %, se evidencian peligros como derrumbes, deslizamientos, fallas geológicas entre otras, existen suelos aptos para actividades agropecuarias con y sin limitaciones, se goza de un aire de buena calidad y se cuenta con un área protegida como es el bosque Collay ubicado entre las comunidades de La Merced y Santa Teresita

Diagnóstico del sistema económico productivo

En este capítulo se inicia haciendo un análisis de la conformación y distribución de las comunidades que conforman el cantón y de la población económicamente activa por rama de actividad, luego se analiza los ingresos y procedencia de los recursos económicos por familia, inmediatamente se profundiza en las actividades agropecuarias por ser la principal actividad, también se analiza la situación de las actividades extractivas, actividades industriales y manufactureras y la actividad turística, se analiza la cadena de valor, la infraestructura de apoyo a la producción y en cada tema se hace un análisis del potencial y limitaciones del sistema, información que fue generada de fuentes oficiales secundarias y fuentes primarias que corroboraron o afinaron la información. Documento presentado para su mejor entendimiento en texto, cuadros, figuras, mapas y tablas, visualizando la realidad que vive el cantón, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: las principales comunidades que integran el cantón son Nuñurco, Cuypamba, Huintul, Turi, Cedropamba, Tablahuayco, San Judas, Tina Baja, Tina Alta, Pan Grande, La Dolorosa, Santa Teresita, San Marcos, La

Merced, La Nube, San Vicente, Culebrillas, San Francisco y centro cantonal El Pan; las actividades económico productivas más importantes son Agricultura ganadería 58,48%, Construcción (jornaleros) 8,15%, Administración pública (empleados, educadores) 6,65%, Industrias manufactureras 6,29%, Servicios: Comercio, transporte, comida- alojamiento 10,12%, Otras actividades 10,31%, una población económicamente activa de 1067 habitantes es decir el 35% de toda la población del que es 3036 habitantes, el 58,5% de los ingresos provienen de la rama agropecuaria del 2001 al 2010 ha existido un descenso de la actividad agrícola y un crecimiento de pastizales, los principales cultivos son el maíz, frejol, tomate de árbol y mora, la principal actividad pecuaria es la crianza de ganado vacuno con fines de leche y carne, la única actividad extractiva reconocida es el lastre para mantenimiento de vías, las actividades industriales no existen, en el aspecto turístico tiene importantes recursos paisajísticos, culturales religiosos pero no son convertidos en productos turísticos, la comercialización es un proceso aislado por familia y no existe la asociatividad y el enlace entre organizaciones existentes, en la zona existe una escasa generación de empleo, el 98,2% son predios menores a 10 ha, predominando los predios menores a una hectárea en un 76.91%, la infraestructura de apoyo a la producción son dos cooperativas de transporte y cooperativa de ahorro y crédito. La principal limitación es un sistema frágil por factores económicos, climáticos, escasa tecnificación y de mano de obra escasa.

Diagnóstico del sistema Socio Cultural.

En este capítulo se inicia haciendo un análisis de la estructura de la población, luego un análisis de los indicadores demográficos, de movilidad espacial de la población, luego se analiza el aspecto de educación salud y nutrición, se profundiza en el análisis de los grupos vulnerables, se presenta datos del tejido social, grupos étnicos como están estructurados. Documento presentado para su mejor entendimiento en texto, cuadros, figuras y tablas, visualizando la realidad que vive el cantón, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos de los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: El Pan tiene 3036 habitantes equivalente al 0,42% de la población del Azuay, el 61.5% está en la parroquia San Vicente y el 39% la parroquia El Pan, el 47% son hombres y el 53% son mujeres; una tasa de envejecimiento del 18,31% mientras que el promedio nacional es de 6,50%, un crecimiento demográfico intercensal de -0,1%, densidad poblacional de 25,28 habitantes por Km², un índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas de 59,7%, el 70% de los migrantes son en edades productivas el total de analfabetismo es del 10%, la tasa de morbilidad es 0,01% muy baja en relación a la provincia que es 8,7%, en los grupos vulnerables el 17% son adultos mayores, el 9% son personas con discapacidad, y el 31,5% son Niños niñas y adolescentes, en lo relacionado a tejido social existen organizaciones pero no existe un tejido o enlace entre ellas, en grupos étnicos el 92,46% son mestizos, en patrimonio cultural se destacan las fiestas religiosas.

Diagnóstico del sistema Asentamientos Humanos.

En este capítulo se inicia haciendo un análisis del poblamiento y su distribución de los asentamientos humanos, análisis de la dotación e infraestructura de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, cobertura y abastecimiento de los servicios de salud y educación, análisis del equipamiento público y comunitario y tipo de vivienda. Documento presentado para su mejor entendimiento en texto, cuadros, figuras, mapas y tablas, visualizando la realidad que vive el cantón, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos de los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: El Pan cuenta con tres áreas de poblamiento concentrada que son El Pan, San Vicente y La Merced, la capacidad de poblamiento no es problema más bien preocupa el decrecimiento poblacional, el 95,93% en área urbana y 63,91% en área rural tiene acceso al agua potable, el 88,62% en área urbana y 39,32% en área rural tiene acceso a alcantarillado, el 90,24% tiene acceso a servicio de recolección de residuos sólidos, la cobertura de educación y salud cubre el 100% de la demanda, en lo relacionado a vivienda el 100% es crecimiento horizontal, el 87% son casa o villa y el déficit de casa es muy bajo, existe un excelente cobertura en equipamiento público y comunitario en buenas condiciones, el inconveniente es la subutilización por la población.

Diagnóstico del sistema Movilidad, Energía y Conectividad.

En este capítulo se presenta un análisis del estado actual de la red vial y transporte, de las redes de telefonía e internet, y de las redes de energía eléctrica. Documento presentado para su mejor entendimiento en texto, cuadros, figuras, mapas y tablas, visualizando la realidad que vive el cantón, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos de los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: el cantón es atravesado por una vía de primer orden en buen estado, existe una vía secundaria que conecta El Pan con Gualaceo en mal estado y las demás vías son terciarias y caminos vecinales que en su mayoría están en regular estado, toda la red vial del cantón es de una extensión aproximada de 100Km además de caminos vecinales de herradura que generalmente están en regular y mal estado, el sistema de transporte de pasajeros es externo y existen dos cooperativas de camionetas locales con escasa cobertura y servicio, el acceso de teléfono fijo es inferior al 50% y la telefonía celular sobrepasa el 70%, y la cobertura de servicio de electricidad es bueno superior al 97.5% siendo el inconveniente el bajo mantenimiento de la red.

Diagnóstico del sistema Político Institucional.

En este capítulo se presenta un análisis del marco normativo para la gestión del territorio, un análisis y situación de la planificación territorial, la situación de la capacidad institucional, la capacidad financiera, las capacidades de las organizaciones sociales en la co-gestión del territorio.

Documento presentado para su mejor entendimiento en texto, cuadros y tablas, visualizando la realidad que vive el cantón, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos de los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Los datos más sobresalientes de este diagnóstico son: el marco normativo que rige el GAD está normado principalmente por la constitución 2008, COOTAD, COPFP; en el marco normativo local está regido por ordenanzas, en las capacidades institucionales sobresale la participación ciudadana, la capacidad financiera es mayoritariamente dependiente del estado central y en el tema de co-gestión del territorio con las organizaciones sociales es bueno el vínculo.

En el tema de riesgos territoriales esta relacionados al movimiento de terrenos favorecidos por la topografía irregular, factores climáticos y actividad antrópica.

Finalmente en el documento de diagnóstico se presenta el Diagnóstico estratégico y modelo territorial actual, los Problemas y limitaciones para el modelo territorial actual, las Potencialidades territoriales por cada sistema, los requerimientos para que el cantón responda al PNBV se enfatiza en el uso actual del suelo y se presenta las unidades territoriales, se resume los riesgos, y se presenta los datos para indicadores de línea base todo esto como producto de la interpretación del diagnóstico por sistemas.

En resumen el tomo I cumple con lo establecido en los lineamientos de los términos de referencia y lo dispuesto en la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Análisis de contenidos del TOMO II Propuesta.

En el tomo de propuesta inicia explicando la metodología utilizada y el contenido de la propuesta, para luego presentar el objetivo de desarrollo cantonal **“Constituirse en un territorio con capacidad de ofertar condiciones de Buen Vivir a su población, desarrollando servicios básicos y de habitabilidad para todas las familias a nivel urbano y rural y creando condiciones para el desarrollo económico, minimizando los procesos migratorios, para lo cual debe; implementar un modelo de gestión del GAD con participación ciudadana y**

articulado a todas las instancias del gobierno central y descentralizado, desarrollar la normativa en uso de sus competencias fundamentalmente orientados a la preservación ambiental y de los recursos agua, bosques y suelos además de planificar el territorio en función de su capacidad de acogida, señalada en el PDOT” luego presenta una matriz en la que refleja los sistemas, objetivos estratégicos por sistema y las estrategias, luego presenta la matriz de articulación de políticas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales por competencia constitucional en función de sistemas, luego presenta el modelo territorial deseado para proseguir con la matriz de políticas, programas y proyectos presentados por sistemas para luego seguir con la secuencia de presentación de perfiles de proyectos por sistemas, después de se presenta la gestión de riesgos territoriales y la estrategia de utilización del territorio y consolidación de asentamientos humanos, también presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el plan de ordenamiento territorial del cantón El Pan: determinación para el uso y ocupación del territorio y finalmente presenta el sistema de indicadores territoriales para el buen gobierno presentando las matrices para su generación.

En este sentido la información presentada esta en el contexto de los términos de referencia y lo dispuesto en los lineamientos de la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Análisis de contenidos del TOMO III Implementación: El Modelo de Gestión.

En este tomo se presenta la propuesta para el modelo de gestión para la implementación del PDOT, para lo cual inician haciendo un análisis de las instancias vinculadas con la participación, destacando al concejo de planificación cantonal y las asambleas territoriales, para luego plantear la propuesta de sistema de planificación participativa y la reingeniería institucional para ajustarse a los nuevos mandatos y regulaciones constitucionales que permita desarrollar el PDOT vinculado a otros niveles de gobierno y leyes vigentes, luego plantea los lineamientos para construir el sistema de evaluación y monitoreo, seguido presenta la estrategia de promoción y difusión del PDOT en el que contempla tres programas y cuatro proyectos para este fin y finalmente hace alusión al estudio de impacto ambiental y el justificativo por el cual no se lo realice conforme lo determinan los términos de referencia.

En este sentido la información presentada esta en el contexto de los términos de referencia y lo dispuesto en los lineamientos de la guía SENPLADES para elaboración de PDOT.

Análisis de contenidos del TOMO IV ANEXOS.

En este tomo se presentan los anexos que sustentan el proceso de elaboración del PDOT, en el cual hacen una presentación ejecutiva en Power point del PDOT, luego el inventario de actores sociales, la bibliografía consultada, siglas y abreviaturas, una mapoteca, y la base de datos de información geográfica, indicando que toda la información esta presentada en impreso y formato digital original y PDF, conforme lo establece los términos de referencia para este tomo.

Indicando que en este tomo falta corregir la mapoteca, completar la base de datos de información geográfica y faltan las fichas de levantamiento de información de campo y registros de la participación ciudadana en el proceso de formulación del PDOT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página Web de la institución.

Segunda.- Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la disposición transitoria decimoséptima de la constitución; el GAD Municipal El Pan, podrá adecuar los contenidos, propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón, en lo urbano y rural.

Tercera.- Todos los territorios y predios levantados en el catastro urbano del GAD Municipal, se considerarán como tales, hasta que el Plan de Ordenamiento Territorial los modifique.

Cuarta.- Hasta que se formule y apruebe el Plan Regulador urbano lo concerniente a regulación, permisos y áreas de afección en el área urbana se seguirá aplicándose lo establecido en el Plan Estratégico y Participativo del cantón El Pan.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón El Pan, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

f.) Tlgo. Vinicio Zúñiga O., Alcalde del GAD Municipal.

f.) Srta. Mónica Contreras V., Secretaria (E) del I. Concejo.

CERTIFICO: Que la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pan. Fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión extraordinaria del veinte y veinte y ocho de febrero del dos mil trece. El Pan, a los veinte ocho días del mes de febrero del dos mil trece.

f.) Srta. Mónica Contreras V., Secretaria (E) del I. Concejo.

SANCION: El Pan, a los veinte y ocho días del mes de febrero del dos mil trece, de conformidad con el COOTAD, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono y ordeno su publicación.

f.) Tlgo. Vinicio Zúñiga O., Alcalde del Cantón El Pan.

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pan, conforme al COOTAD, el Alcalde del Cantón El Pan, Tlgo. Vinicio Zúñiga O. Hoy veinte y ocho de febrero del dos mil trece.

f.) Srta. Mónica Contreras, Secretaria (E) del I. Concejo.

**EL H. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL MUNICIPAL "EL TAMBO"**

Considerando:

Que, los artículos 240 y 264 de la Constitución Política de la República, conceden facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, se hace necesario establecer una Reforma a la Ordenanza Municipal que norma el faenamiento de los animales de abasto, el transporte y expendio de carnes, y el uso de las instalaciones del Camal Municipal y/o privados, que regule las atribuciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL MUNICIPAL EL TAMBO; establecidas en la Ley de Mataderos y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código de Salud; la Ley de Sanidad Animal y su Reglamento; y el Reglamento para el Faenamiento de Animales de Abasto y Expendio de Carnes y Subproductos Derivados;

Que, tomando en consideración las Leyes y Reglamentos vigentes de Instituciones y Organizaciones Ecuatorianas, se hace necesario dictar una Ordenanza que favorezca a los intereses sanitarios, nutricionales y económicos de los habitantes del Cantón El Tambo;

Que, es obligación del Gobierno Municipal Autónomo, promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano observando las normas técnicas como requisito en la producción de cárnicos sanos dentro del marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria;

Que, es necesario fijar tasas por los diferentes servicios que presta la Municipalidad, a través del matadero Municipal, privado y/o frigorífico; en general cualquier punto de expendio de este producto sea este particular ò industrial que funcionan en el Cantón El Tambo;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben actualizar y codificar las normas vigentes; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 7, 57 literal a), y 322

Expide:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y EXPENDIO DE CARNES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS DENTRO DEL CANTÓN EL TAMBO.

Art. 1.- Refórmese el Art. 19, por el siguiente:

Art. 19.- DE LA TASA POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN OTROS LUGARES AUTORIZADOS.- Cuando el servicio de control e inspección sanitaria fuese autorizado para que se realice en instalaciones no municipales, tales como en: industrias, camales particulares, y otros lugares de expendio, pagarán una tasa de \$ 1.50 dólares por cabeza de ganado, y una especie valorada de 2,00 dólares por animal faenado.

Art. 2.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón El Tambo, en la Ciudad de El Tambo, a los 09 días del mes de enero del año dos mil trece.

f.) Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del Cantón El Tambo.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Reforma a la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el H. Concejo Municipal del cantón El Tambo, en Sesiones Ordinarias de Concejo, llevadas a cabo los días 27 de diciembre del año 2012 y 09 de enero del año 2013.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

SECRETARIO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN EL TAMBO.- A los 10 días del mes de enero del año 2013, siendo las 14h00 horas.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Reforma de Ordenanza ante el Señor Alcalde, para su SANCIÓN u observación en los casos que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté de acuerdo con la Constitución o las Leyes.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO.- A los 18 días del mes de Enero del año 2013, a las 09h00 horas, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del H. Concejo Cantonal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, me allano a la normativa presentada y procedo con la SANCIÓN de la misma. Conforme manda el Art. 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispongo la publicación de la Reforma a la Ordenanza aprobada en el dominio web de la Institución para que entre en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Dr. Ángel Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del Cantón El Tambo.

Proveyó, sancionó y firmó el decreto que antecede el Dr. Rafael Ortiz Guillén, Alcalde del cantón El Tambo, a los 18 días del mes de enero del año 2013; lo CERTIFICO.

f.) Lcdo. Javier Patiño Sacaquirín, Secretario de Concejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

Considerando:

Que, el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que “Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la

seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales”;

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, de la seguridad ciudadana, establece que “La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador...”;

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que “La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad”;

Que, el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados para “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

Que, el artículo 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones de las Alcaldes y Alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el once de diciembre del 2012 con la participación de todas las instituciones públicas y privadas del cantón, hasta la expedición de la normativa que regule la instancia de seguridad ciudadana, conformó el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad a fin de lograr una convivencia armónica entre las ciudadanas y ciudadanos; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
CANTÓN TAISHA**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha, es el organismo de prevención en los casos y circunstancias de su competencia y cuando se pudiere, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha:

- a) **Solidaridad.-** Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
- b) **Realismo.-** Ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Oportunidad.-** Ejecuta las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo;
- d) **Regularidad.-** La participación debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad;
- e) **Carácter propositivo.-** Presentar alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- f) **Carácter argumental.-** Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil;
- g) **Transparencia.-** Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad;

- h) **Pertinencia.-** La calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad;
- i) **Eficiencia.-** La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados economizando recursos;
- j) **Interaccionar.-** Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención;
- k) **Participación Ciudadana.-** Responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
- l) **Preventiva.-** Es decir, que tratará de adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, cuando se pudiere.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana;
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón;
- c) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el cantón;
- d) Proponer ordenanzas de políticas públicas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón;
- e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- f) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la ley; y,
- g) Fomentar la participación ciudadana en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha, se valdrá de los siguientes medios y acciones:

- a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal;

- b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral;
- c) Coordinar los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el cantón hacia programas y proyectos de prevención delincriminal;
- d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal;
- e) Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la eficiencia de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia;
- f) Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
- g) Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad;
- h) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias; y,
- i) Participar de acuerdo a la ley en temas de seguridad ciudadana en el seno del concejo municipal.
- h) Un representante del Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja;
- i) Un Supervisor de Educación del Cantón o su delegado;
- j) Un representante de las organizaciones de transportistas;
- k) Un representante de la salud;
- l) Un representante de los consejos estudiantiles;
- m) Un representante del COE Cantonal; y,
- n) Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Taisha.
- o) Un representante de la CNT;
- p) Un representante por cada parroquia rural;
- q) Un representante del Banco Nacional de Fomento Agencia Taisha;

Cada miembro del Comité Consultivo, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

El Comité Consultivo se reunirá semestralmente, previo convocatoria del Presidente del Consejo, siendo su función emitir recomendaciones sobre los puestos a su conocimiento o de aquellos de interés de la ciudadanía.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana está constituido por las siguientes instancias: Comité Consultivo, Comité Directivo u Operativo y Secretaría Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman el Comité Consultivo permanente de la seguridad ciudadana los siguientes miembros:

- a) El/a Alcalde o Alcaldesa del Cantón Taisha, o su delegado quien lo presidirá;
- b) Un Concejal o Concejala designado por la Corporación Municipal;
- c) El/a Jefe (a) Político (a) del Cantón Taisha;
- d) Un delegado de la fiscalía de la jurisdicción;
- e) Un representante del Destacamento Policial;
- f) Un representante del Comité de Barrios y comunas;
- g) Un representante de los medios de comunicación a nivel cantonal;

Art. 7.- Son atribuciones del comité consultivo las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana;
- b) Coordinar con el Consejo de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, para la Gestión de la Seguridad Ciudadana.

Art. 8.- Conforman el Comité Directivo u Operativo:

- a) El/a Alcalde o Alcaldesa del Cantón Taisha, o su delegado quien lo presidirá;
- b) Un Concejal o Concejala designado por la Corporación Municipal;
- c) El/a Jefe (a) Político (a) del Cantón Taisha;
- d) Un delegado de la fiscalía de la jurisdicción;
- e) Un representante del Destacamento Policial;
- f) Un representante del Comité de Barrios y comunas;

- g) Un representante de los medios de comunicación a nivel cantonal;
- h) Un representante del Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja;
- i) Un Supervisor de Educación del Cantón o su delegado;
- j) Un representante de las organizaciones de transportistas;
- k) Un representante de la salud;
- l) Un representante de los consejos estudiantiles;
- m) Un representante del COE Cantonal; y,
- n) Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Taisha.
- o) Un representante de la CNT;
- p) Un representante por cada parroquia rural;
- q) Un representante del Banco Nacional de Fomento Agencia Taisha;

Art. 9.- Las resoluciones del Comité Directivo son obligatorias para el Consejo de Seguridad, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.

Art. 10.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente cada tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art. 11.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particulares del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 12.- Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha las siguientes:

- a) Convocar y Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles;

- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo; y,
- c) Coordinar con el Secretario/a Ejecutivo/a y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo.

Art. 13.- De la Secretaría Ejecutiva.- El/a Secretario/a Ejecutivo/a será de preferencia un profesional con título de tercer nivel, en jurisprudencia, psicología, sociología, o ex miembro de las fuerzas armadas y/o Policía, o una persona con conocimientos de administración en seguridad pública y seguridad ciudadana. Será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser reelecto, estando obligado a residir en el cantón para el desempeño de su función. Para esta designación, se preferirá al profesional oriundo del cantón Taisha.

El/a Alcalde o Alcaldesa del cantón deberá presentar una terna para la designación del Secretario/a Ejecutivo/a, al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, quien de forma imperativa para desempeñar el cargo deberá cumplir con todas las formalidades y requisitos establecidos en la ley.

La Secretaría Ejecutiva será un espacio de libre nombramiento y remoción.

Art. 14.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Representar legal y extrajudicialmente al Consejo de Seguridad Ciudadana;
- b) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito para el cantón y ponerlo en consideración del consejo directivo de seguridad ciudadana para su respectiva aprobación;
- c) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Comité Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, anualmente;
- f) Efectuar la propuesta del presupuesto anual y ejecutarlo en caso de ser aprobado;
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados;

- i) Participar en las redes territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, miembros del Área de Salud, Cruz Roja, brigadas barriales y demás elementos, las directrices, planes y programas de prevención;
- k) Por disposición del Presidente, convocar a las reuniones de los comités consultivo y directivo del Consejo, mediante comunicación escrita oficios suscrita por él. Ejercerá la secretaría de los mismos sin derecho a voto;
- l) Tramitar las decisiones del Consejo Directivo por medio del Consejo Cantonal y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal;
- m) Coordinará las acciones con las instituciones en respuesta a emergencias como: protección de incendios y auxilio, evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional;
- n) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Comité Consultivo y Comité Directivo;
- o) Dar fe de las actuaciones del comité Consultivo y Comité Directivo;
- p) Acatar las decisiones del comité Consultivo y Comité Directivo; y,
- q) Otras que el Presidente y el Consejo le asigne.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 15.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, que regularán los procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 16.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha:

- a) Los provenientes de instituciones públicas y privadas, y los que se asigne a través de otros medios;
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo;
- c) Los que se implementen a través de los sistemas de riesgo, salud y educación;
- d) Los que provengan de las asignaciones del gobierno central señaladas para el efecto, sin perjuicio del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional;
- e) Los que se gestionen a través de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal;

f) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales; y,

g) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, podrá asignar un porcentaje del presupuesto municipal para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha, específicamente para cubrir los gastos de personal.

Art. 17.- Manejo y destino de los recursos.- Los valores recaudados en aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 18.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón.- El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será aprobado por el Comité Directivo, a más tardar hasta el 10 de noviembre del año inmediato anterior al de su vigencia. Se someterá a conocimiento y aprobación del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

Art. 19.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

Art. 20.- De la participación en sesiones del Concejo Municipal.- Cuando el concejo, en sesiones de corporación trate temas que tengan que ver con seguridad ciudadana, la silla vacía, la ocupará un delegado del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 30 días se expedirá el reglamento de la misma.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

TERCERA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión en materia de seguridad, se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Taisha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta el mes de diciembre del 2013, el Alcalde del GADMT designará dentro de los funcionarios de la municipalidad al Secretario/a Ejecutivo/a Encargado/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, quien a su vez elaborará el proyecto correspondiente para la consecución de este objetivo.

Por su parte, el Concejo Municipal creará una partida presupuestaria para el funcionamiento del Consejo de Seguridad ciudadana del Cantón Taisha, a partir del ejercicio fiscal 2014 y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como toda otra norma que se oponga a la validez o vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el treinta de enero del 2013.

f.) Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

f.) Ernesto Patricio Sharup Antun, Secretario General.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; Que la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN TAISHA", fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al

Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el diecisiete de enero de dos mil trece y el treinta de enero del dos mil trece, respectivamente. Taisha, enero treinta del dos mil trece.

f.) Ernesto Patricio Sharup Antón, Secretario General.

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la **"ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN TAISHA"**. **PROMÚLGUESE**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Taisha, febrero seis del dos mil trece.

f.) Lic. Payar Celestino Wisum Saint, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

CERTIFICACIÓN.- Sancionó y Promulgó favorablemente la presente ordenanza, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece. Taisha, febrero seis de dos mil trece.

f.) Ernesto Patricio Sharup Antón, Secretario General.



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Síganos en:

www.registroficial.gob.ec

